



Resolución Directoral

N° 00087-2023-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 43-2023-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 20 de febrero de 2023, remitido por el Director de la Oficina de Administración, y demás documentos adjuntos en un total de trescientos dieciocho (318) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Literal a) del Numeral 8.1 y Numeral 8.2 del Artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, disponen que, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; los cuales puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, dentro de la permisibilidad de la Ley y su reglamento;

Que, el Numeral 78.1 del Artículo 78°, Numeral 85.1 y 85.2 del Artículo 85° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la facultad de delegar y/o desconcentrar la titularidad y el ejercicio de competencia de un órgano a otro, al interior de la misma entidad; permitiendo al órgano de dirección de las entidades concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel e en la evaluación de resultados.

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dispone la Titularidad de la entidad al órgano de Dirección General; formando, la oficina de Administración, uno de los órganos de línea de siguiente nivel de decisión en la estructura orgánica encargada entre otros del sistema de abastecimiento de la entidad, conforme al Artículo 26° y 27° del reglamento citado, respectivamente;

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0018019

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 46B1DF



Que, estando a los fundamentos legales precedentes deviene en necesario delegar las funciones y facultades permitidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremos N° 344-2018-EF;

Que, con documento del Visto, el Director de la Oficina de Administración informa que es necesario delegar las funciones y facultades permitidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; a fin de agilizar los trámites administrativos en nuestra casa de estudios;

Que, mediante Informe N° 0115-2023-ENSFJMA/DG de fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección General conforme a lo informado por la Dirección de la Oficina de Administración, autoriza expedir el acto resolutivo que Delega al Director de la Oficina de Administración las funciones y facultades permitidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 082- 2019-EF y su reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Artículo 7° del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR con eficacia anticipada del 03 de enero del 2023 al DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS, las funciones y atribuciones delegables para el EJERCICIO FISCAL 2023; al amparo del marco normativo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023.
- b) Aprobación de la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de los comités de selección, que hubiera lugar;
- c) Aprobación de los expedientes de contratación en los procedimientos de selección, previstos en el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente Año Fiscal 2023; así como de la documentación que las sustentan;

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0018019

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 46B1DF





- d) Declaración de nulidad en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurrida en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la ley, que hubiera lugar;
- e) Aprobación de la(s) Contratación(es) Directa(s) delegables, incluidas en el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año fiscal 2023.
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos, que hubiera lugar;
- g) Perfeccionar los contratos, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, que hubiera lugar.
- h) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, que hubiera lugar;
- i) Designar y aprobar el árbitro de parte de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; que hubiera lugar.
- j) Emisión y aprobación de directivas administrativas internas, relacionadas a la correcta aplicación de las normativas legales vigentes dentro del ámbito de la administración pública de la ENSFJMA.

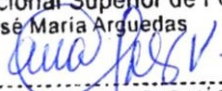


Artículo 2.- PRECISAR que la presente delegación de funciones y atribuciones referidas en el artículo precedente; no exime, al Director de la Oficina de Administración, de la obligación de cumplir con los presupuestos legales establecidos para cada caso delegado, a fin de garantizar la correcta gestión de los procesos de contratación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas..

Artículo 3.- DISPONER que el Director de la Oficina de Administración informe a la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en forma trimestral o cuando exista mérito para ello; respecto al ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al trimestre vencido o dentro de las 24 horas del hecho que lo amerita, respectivamente.

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, se notifique al interesado para su conocimiento y cumplimiento a partir del día siguiente de su recepción, de todos los procesos de concentración en trámite que requieran de las funciones y atribuciones delegadas; así como de aquellos, procesos de contratación pendientes de ejecución y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: OA2023-INT-0018019

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **46B1DF**

